



ESTADO No. 177

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de diciembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN ESPECIAL	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.	21-12-2023	611	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0003, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así: - Presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero semestral de 2019 y Anual de 2022 - Presentación de la corrección y/o modificación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020, dado que no se encuentra bien diligenciadas, se debe discriminar la producción por cada mes del trimestre y se debe liquidar con el valor del oro a cada mes del trimestre - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2023 - Presentación de la corrección y/o modificación del formulario de declaración y liquidación



					de las regalías del primer (I) trimestre de 2021, dado que no se encuentra bien diligenciadas, se debe discriminar la producción por cada mes del trimestre y se debe liquidar con el valor del oro a cada mes del trimestre De conformidad al concepto técnico No. 502 del 07 de noviembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soporte de pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 - Soporte de pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2023 De conformidad al concepto técnico No. 502 del 07 de noviembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante evento 328557 y radicado 45470-0 de 05 de marzo de 2022 el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA Licencia ambiental Resolución N° 308 de 7 de septiembre de 2015 “por medio del cual se otorga licencia ambiental para la explotación minera de la licencia EB-0003, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°502 del 07 de noviembre del 2023 Se le informa al titular minero que los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 y 2020, radicados en la plataforma ANNA Minería será evaluado a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°502 del 07 de noviembre del 2023 INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N°502 del 07 de noviembre del 2023. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	21-12-2023	AUT-911-1552	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ2-10001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S: NO APROBAR FBM 2022. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA, AMD INGENIEROS S.A. S.	21-12-2023	AUT-911-1553	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBS-09291, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA, A M D I N G E N I E R O S S . A . S . : Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 85-43-101003682 expedida por Seguros del

						Estado SA, con vigencia hasta 9 de julio de 2023 y un valor asegurado de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000), presentada en Anna Minería con radicado No 55240-0 y Evento 366603 del 12 de julio de 2022 y objeto de esta evaluación, se encuentra vencida y por lo tanto no será evaluada. Informar al titular que la póliza vigente corresponde a la presentada en Anna Minería con radicado No 82965-0 y Evento 495176 del 9 de octubre de 2023, que ampara el título hasta el 4 de septiembre de 2024, la cual será evaluada a través de la misma plataforma. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A	21-12-2023	AUT-911-1554	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAO-11272, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMOTORA EL CAMPIN S.A: No aprobar el FBM Semestral del año 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	21-12-2023	AUT-911-1555	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16070, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13212856 del 13/DIC/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS SAS	21-12-2023	AUT-911-1556	Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-161, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10466592 del 30/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S., G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.	21-12-2023	AUT-911-1557	Una vez verificado el expediente digital del título minero GER-122, se INFORMA que Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 52227-0 y evento No. 354868 del 26/MAYO/2022 21:54:08., se presentó las ultimas correcciones del Formato Básico Minero anual 2020, se procede a evaluar, por lo que no se tendrá en cuenta esta presentación; cabe resaltar que se evidencian inconsistencias con respecto al ítem C. y al plano presentado. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10263302 del 29/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A	21-12-2023	AUT-911-1558	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-215-1, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10159259 del 17/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO	21-12-2023	AUT-911-1559	Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-14051, se INFORMA que la póliza minero ambiental No. 49-43-101002687 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia hasta 25

			GONZALEZ RUBIO MERRIT, H ERNANDO JOSE DEL CASTILLO GUZMAN			de enero de 2023 y un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.575.000), presentada en Anna Minería con radicado No 50936-0 y Evento 349743 del 11 de mayo de 2022 y objeto de esta evaluación, se encuentra vencida y no sera evaluada. INFORMAR al titular del contrato de concesión NO. JD4-14051 que mediante el Auto PARCAR 180 del 10 de mayo 2023 se requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental con vigencia de un (1) año, firmada por el tomador y con las siguientes características: Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2 \\\ Objeto de la póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No JD4-14051, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería - ANM y Alfredo González Rubio Merrit, David Nassar Moor y Hernando José del Castillo Guzmán, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción del municipio de Santo Tomas en el departamento de Atlántico. \\\ Valor a asegurar: \$ 1.150.000, que corresponde al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista para el último año de exploración (\$23.000.000), teniendo en cuenta que aunque el titulo contractualmente se encuentra en la etapa de explotación a la fecha no cuenta con viabilidad ambiental. \\\ Aportar el respectivo recibo de pago de la póliza. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Miner ía 10115858 del 22/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S.	21-12-2023	612	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-439, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 8.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 011 del 4 de noviembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día



					siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS". RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0-439, que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar la actualización de recursos y reservas de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que se determine el área potencialmente aprovechable en el título minero. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 011 del 04 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia
--	--	--	--	--	---



						del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14305	COMPAÑÍA MINERA LOS MATES S.A.S	21-12-2023	613	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14305, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS". RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 14305, que tiene hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar la actualización de recursos y reservas de conformidad con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que se determine el área potencialmente aprovechable en el título minero. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 014 del 08 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia

						del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	21-12-2023	614	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAE-11231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcilla correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020 primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2022 y 2023 allegado ceros (0), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 536 del 21 de diciembre de 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 16 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 536 del 21 de diciembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que revisado el SGD a través de oficio Rad. 20231002726982 del 9 de noviembre de 2023 la sociedad solicitó suspensión de actividades, por lo que esta Autoridad Minera a través de Auto No. 537 del 14 de noviembre del 2023 notificado por estado jurídico No. 154 del 15 de noviembre del 2023 procedió a requerir a la sociedad titular para que presente ante la autoridad minera nacional el informe o documento técnico o económico no constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo ordenado en el artículo 54 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades otorgando el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. No obstante, a través de oficio Rad. 20231002786372 de 14 de diciembre de 2023 y radiado No. 20231002796382 del 20 de diciembre de 2023 la sociedad beneficiaria presentó respuesta al Auto No. 537 del 14 de noviembre del 2023 notificado por estado jurídico No. 154 del 15 de noviembre del 2023, razón por la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se

						encuentra adelantando el estudio técnico-jurídico para proceder a expedir el acto administrativo a que haya lugar, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero semestral 2019 presentado mediante radicado No.85053-0 y evento No.507974 del 17 de noviembre de 2023 se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 536 del 21 de diciembre de 2023 INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto técnico N° 536 del 21 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343, 9344, 9345, 12909, 18393, 22426	CEMENTOS ARGOS SA	21-12-2023	615	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, 9344, 9345, 12909, 18393, 22426, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el ajuste al sistema de cuadrícula evidenciado en el visor geográfico del sistema Integrado de Gestión Minera, las alinderaciones de las áreas definitivas de integración, retención y devolución, definidas en el Programa único de Exploración y Explotación (PUEE) de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, aprobado mediante Auto No. 1197 del 19/12/2018 fueron ajustadas al sistema de cuadrícula, de conformidad con las disposiciones de la resolución No. 504 del 18/09/2018, resolución No. 505 del 2/08/2019 y resolución No. 1955 del 25/05/2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), mediante las cuales se adopta el sistema de cuadrículas, lineamientos y metodología para la migración de los títulos mineros, integración de áreas y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023. VIABILIZAR la integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, de conformidad con lo descrito en el ítem 1.7.5.4 del concepto técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



SE RECUERDA que mediante concepto técnico No. 857 del 31/10/2018, acogido mediante Auto No. 1197 del 19/12/2018, notificado por estado jurídico No. 117 del 20/12/2018, se evalúa y aprueba, respectivamente, el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) para la integración de área de los Contratos de Concesión No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023

INFORMAR que de acuerdo al ajuste al sistema de cuadrícula se evidencia que los títulos mineros No. 9344, 9345 y 22426 son objeto de retención y devolución de área, mientras que los títulos mineros No. 9343, 12909 y 18393 no son objeto de devolución de área alguna, y por consiguiente son integradas en su totalidad y de manera conjunta con las áreas retenidas definitivas de los títulos mineros No. 9344, 9345 y 22426, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023

INFORMAR que dentro de la solicitud y proceso de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 se determinó retener parte de las áreas de los títulos minero No. 9344, 9345 y 22426, definidas en el Programa de exploración y explotación (PUEE) aprobado mediante Auto No. 1197 del 19/12/2018, las cuales ajustadas al sistema de cuadrícula, equivalen a 885,4565 ha, 214,3176 ha y 200,3478 ha, respectivamente, de conformidad con lo desarrollado en el inciso A del ítem 1.7.6 del concepto técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023

INFORMAR que dentro de la solicitud y proceso de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 se determinó devolver parte de las áreas de los títulos minero No. 9344, 9345 y 22426, definidas en el Programa de exploración y explotación (PUEE) aprobado mediante Auto No. 1197 del 19/12/2018, las cuales ajustadas al sistema de cuadrícula, equivalen a 114,4610 ha, 85,8541 ha y 240,6877 ha, respectivamente, de conformidad con lo desarrollado en el inciso B del ítem 1.7.6 del concepto técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023. La devolución de áreas fue autorizada mediante resolución VSC No. 000572 del 30 de septiembre de 2022, ejecutoriada y en firme el 25 de octubre de 2022

INFORMAR que dentro de la solicitud y proceso de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 se determinó retener el área definitiva de integración, definidas en el Programa de exploración y explotación (PUEE) aprobado mediante Auto No. 1197 del 19/12/2018, la cual ajustada al sistema de cuadrícula, equivale a 2331,5178 ha, de conformidad



						con lo desarrollado en el inciso C del ítem. INFORMAR que el área definitiva de integración de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, ajustadas al sistema de cuadrículas y al sistema de coordenadas origen Nacional, corresponde a un polígono conformado por 130 vértices y con una extensión de 2331,5178 hectáreas, tal como se describe en la tabla No. 7 y grafico No. 9 del concepto técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser un tema de su competencia, una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 538 del 21 de diciembre del 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO, AM RESOURCES SAS	21-12-2023	616	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-74, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así: • Instalar señalización donde se encuentra las bocaminas inactivas y abandonadas De conformidad al Informe de visita de fiscalización integral No. 037 del 29 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de visita de fiscalización integral No. 037 del 29 de noviembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA